



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENIMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.

En cumplimiento con la facultad reglamentaria, acorde a los principios rectores de la organización y funcionamiento municipal que se encuentran contenidos en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos, 122, 123, 124 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 17, 18, 21 fracción I y artículo 23 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; Capítulo IV Derecho a la Cultura Física y Deporte, artículo 11 y Capítulo VI de los Organismos Auxiliares Descentralizados, Sección Tercera Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, artículo 108 del Bando Municipal de Nicolás Romero en vigor; Artículo 23 inciso B fracción III y artículo 226 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, expiden el:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE NATACIÓN DE LA ALBERCA OLÍMPICA FELIPE "TIBIO" MUÑOZ

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. El presente reglamento es de carácter obligatorio para los usuarios y alumnos de la Escuela de Natación de la Alberca Olímpica Felipe "Tibio" Muñoz; por lo que las disposiciones establecidas están también dirigidas a los padres de familia, tutores y/o acompañantes quienes deberán sujetarse a las indicaciones de los coordinadores, profesores, guardavidas y personal que labore en este centro deportivo.





Artículo 2. Este reglamento tiene como objetivo, establecer en forma clara y oportuna con sentido de igualdad y equidad las normas que permitan el disfrute de la vida en forma colectiva, además de fomentar las funciones básicas de salud, el complemento de la formación, disciplina, socialización, creatividad y el desarrollo integral de cada uno de nuestros alumnos.

Artículo 3. La alberca Olímpica Felipe "Tibio" Muñoz, es de uso exclusivo para los alumnos de la escuela de natación por lo que la Administración se reservará el derecho de admisión.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ACTIVIDADES E INSCRIPCIÓN

Artículo 4. La Alberca Olímpica Felipe "Tibio" Muñoz, es una instalación del Gobierno del Municipio de Nicolás Romero, la cual se encuentra a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Física y Deporte de Nicolás Romero (IMCUFIDENR) por conducto de la administración y está sujeta a realizar eventos deportivos de carácter Municipal, Estatal y Nacional; por lo que, en caso de ser necesario, serán suspendidas las actividades durante el tiempo que sea requerida sin que la administración este obligada a reponer clases.

Artículo 5. Para la suspensión de laborales, se tomarán en cuenta como días inhábiles aquellos que así sean marcados en el calendario oficial del Bando municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 6. Por ser una alberca de carácter institucional y con la finalidad de lograr el objetivo planteado, las actividades se impartirán a través de cursos, los cuales tendrán una duración que dependerá de la categoría a la que pertenezcan.

Artículo 7. La categoría de los cursos se dividirá acorde a la edad, y para determinar la duración máxima contemplada para la conclusión de los mismos, se





tomará en cuenta a partir de la fecha de ingreso, y se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- I.** Matronatación: A partir de 1 año de edad y hasta los 4 años cumplidos, duración máxima para concluir el curso 18 meses Principiantes 1: Cualquier edad (a partir de los 4 años), duración máxima para concluir éste y el siguiente curso 18 meses;
- II.** Avanzados 2 (Delfines): Al concluir el curso anterior, duración máxima para concluir ambos cursos (Principiantes y Avanzados 2) 18 meses;
- III.** Pre-Equipo Infantil: Al concluir el curso de Avanzados 2, duración máxima para concluir 18 meses;
- IV.** Pre-Equipo Juvenil: Al concluir el curso de Avanzados 2, duración máxima para concluir 18 meses; y
- V.** Adultos: A partir de los 18 años y la duración máxima para concluir los 3 cursos (Principiantes 1, Avanzados 2 y Adultos) será de 18 meses.

Artículo 8. Para avanzar a la siguiente categoría, los alumnos deberán presentar la evaluación correspondiente de acuerdo con la programación que establezca la administración, en caso de inasistencia el alumno permanecerá en el mismo nivel hasta que la siguiente evaluación.

Artículo 9. Los requisitos para la inscripción que deberán cumplir los interesados y de ser el caso, para estar en condiciones de obtener solicitudes de beca o estímulos en especie y económicos, son los siguientes:

- I.** Realizar el pago correspondiente a la inscripción y/o reinscripción y mensualidad. (En ningún caso el pago será reembolsable o transferible);
- II.** Formato de inscripción;





III. Presentar original para cotejo y copia para la integración del expediente de:

- a.** Identificación oficial (para alumnos mayores de 18 años;
(del padre, madre o tutor en el caso de los menores de edad); y

IV. Presentar 2 fotografías tamaño infantil; y

V. Exhibir certificado médico expedido por el IMCUFIDENR, que especifique la ausencia de onicomicosis

TÍTULO TERCERO DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

Artículo 10. Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- I.** Consultar el aviso de privacidad que se pone a su disposición sobre el trato de sus datos personales;
- II.** Ser tratado con dignidad por el personal de la escuela, administrativos, instructores y demás personal, en caso contrario se deberá notificar dicha situación;
- III.** Participar en cualquier actividad que lleve a cabo sin exclusión o discriminación de ningún tipo, previo cumplimiento de los requisitos que al respecto solicite la escuela, incluyendo la inscripción correspondiente;
- IV.** Contar con un profesor debidamente capacitado quien previamente ha comprobado sus conocimientos para la impartición de la actividad;
- V.** Recibir el comprobante por el pago de inscripción, reinscripción y/o mensualidad que realice;





- VI.** Recibir el servicio solicitado previo el pago correspondiente, especificándole el horario, la duración de cada clase y el profesor designado, salvo que, por causas de fuerza mayor, la actividad se cancele, o presente algún cambio;
- VII.** Solicitar a la administración, de ser necesario, la baja temporal previo pago de la mensualidad correspondiente, dicha baja no podrá exceder de 30 días;
- VIII.** Pedir la reposición de la clase en caso de enfermedad, para lo cual deberá presentar la receta médica original, que justifique la inasistencia;
- IX.** Cambiar el horario para el día y hora requerido, previa autorización de la administración siempre y cuando haya cupo disponible en el horario deseado;
- X.** Hacer uso de las instalaciones y/o espacios designados por la escuela;
- XI.** Tener acceso a los vestidores 10 minutos antes de iniciar su clase, los cuales estarán divididos para hombres y mujeres;
- XII.** Ingresar a los vestidores, en el caso de los menores de 7(siete) años con un familiar o acompañante al vestidor correspondiente; y
- XIII.** Ser atendidos, en caso de alguna situación de riesgo o de que el alumno requiera asistencia, teniendo derecho a las atenciones primarias necesarias por parte del profesor, el personal de la escuela o por parte de las autoridades de salud necesarias para salvaguardar su integridad física.

Artículo 11. En caso de que el alumno no de aviso de sus inasistencias o no haya solicitado su baja temporal y no haya realizado el pago del mes correspondiente, será dado de baja definitiva.

CAPÍTULO II **DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 12. Los alumnos y en su caso, los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México





- I.** Cumplir con lo estipulado en el presente reglamento, incluidos los Pre-equipos y Equipo de Natación representativo de la Alberca Olímpica Felipe "Tibio" Muñoz y cumplir con los requisitos de inscripción para el acceso a las instalaciones que al efecto señale la escuela;
- II.** Cubrir en tiempo y forma el pago de la inscripción y/o reinscripción dentro de los 5 (cinco) primeros días del mes y hacer entrega del comprobante a la administración de la escuela, debiendo pagar completo el mes de diciembre;
- III.** Presentar el recibo o la credencial con el pago de la mensualidad al corriente;
- IV.** Portar de manera obligatoria el uniforme institucional completo asignado a la escuela de natación, (traje de baño y gorra) sin ropa interior debajo del mismo; además de sandalias, googles y toalla.
- V.** Utilizar un pañal limpio para natación debajo del traje de baño, para los infantes y/o para quienes no tengan control de esfínteres;
- VI.** Ducharse antes de su clase, en las regaderas de las instalaciones sin excepción de condición o persona alguna;
- VII.** Ingresar a la alberca solo después de que así lo indique su profesor;
- VIII.** Dejar transcurrir 2 horas después de haber consumido su último alimento antes de ingresar a la alberca;
- IX.** Cuidar sus pertenencias y revisar llevar consigo todas sus pertenencias, tomando las medidas necesarias, evitando dejarlas olvidadas, ya que la administración no se hará responsable por objetos perdidos u olvidados; y
- X.** Custodiar a sus hijos, acompañantes o tutelados cuando estos sean menores de edad, quienes estarán bajo su estricta vigilancia y supervisión, siendo responsables de estos, por lo que deberán permanecer con ellos mientras se encuentren en las instalaciones.





CAPÍTULO III

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 13. Con la finalidad de brindar a los alumnos y usuarios de la escuela de natación durante su estancia, una adecuada experiencia tanto en el aprendizaje como en la seguridad e integridad física y con el propósito de mantener el respeto entre compañeros y profesores, se establecen entre los requisitos para el acceso y uso de las instalaciones el cumplimiento de diversas disposiciones.

Artículo 14. Los alumnos y usuarios que asistan a la escuela tienen las siguientes prohibiciones:

- I.** Intentar ingresar o ingresar a las clases sin haber realizado el pago de la inscripción, reinscripción y/o mensualidad correspondiente;
- II.** Ingresar a la clase sin el uniforme institucional completo;
- III.** Estar en las instalaciones o estar cerca de la alberca sin sandalias o calzado adecuado;
- IV.** Accesar a los vestidores con más de un acompañante, familiar o amigo;
- V.** Pretender integrarse después de 10 min. de haber iniciado la clase o en un horario y/o día diferente al que le corresponde sin previo aviso a la administración;
- VI.** Intervenir o interrumpir la clase a los profesores sin causa justificada;
- VII.** Asistir a clases estando enfermos y/o si han tenido temperatura en las últimas 24 horas;
- VIII.** Ingresar con cualquier tipo de alhaja, así como piercings, con objetos dentro de la boca (golosinas, chicles, paladares odontológicos, etc.);
- IX.** Correr alrededor de la alberca, gritar, insultar, jugar bruscamente, aventarse al agua, así como hacer desorden en cualquier parte de la instalación;





- X.** Usar cámaras de video y/o fotográficas, incluyendo las de teléfonos móviles dentro de las instalaciones de la alberca;
- XI.** Ingresar en las instalaciones o cerca de la alberca, siendo ajenas a las clases, más aún si no son padres, familiares, acompañantes, y en el caso de serlo, permanecerán en la zona de espera;
- XII.** Ingresar a las instalaciones de la alberca con alimentos y/o bebidas;
- XIII.** Introducir cualquier tipo de arma punzo cortante, de fuego o explosivos;
- XIV.** Fumar dentro de las instalaciones cigarros y/o enervantes o cualquier otro producto de tabaco;
- XV.** Ingresar en estado etílico o bajo el influjo de cualquier estupefaciente o enervante;
- XVI.** Ingerir bebidas embriagantes, o cualquier tipo de estupefacientes, psicotrópicos o químicos perjudiciales a la salud, de hacer caso omiso será consignado a las autoridades competentes
- XVII.** Dañar el material, mobiliario y/o cualquier parte de las instalaciones de la escuela;
- XVIII.** Faltar el respeto de manera verbal o física, hacer uso de la violencia física entre usuarios, alumnos, profesores y/o personal de la administración de la escuela; y
- XIX.** Todas aquellas acciones que contravenga esta u otra disposición reglamentaria del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.





CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 15. El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento hará acreedor al responsable, de las sanciones que dependerán de la gravedad de estas.

Artículo 16. Las sanciones previstas tendrán un carácter preventivo y correctivo, el objetivo es mantener el interés general y seguridad para todas las personas que ingresen a las instalaciones de la escuela.

Artículo 17. La gravedad de la conducta será valorada por el personal de la administración de la escuela previa valoración del IMCUFIDENR, la cual será sancionada desde una exhortación para evitar llevar a cabo la conducta, hasta la expulsión definitiva y no se permitirá el acceso a la escuela.

Artículo 18. En caso de que dicha conducta pueda ser constitutiva de un probable delito, se realizará la denuncia ante la autoridad correspondiente.

Artículo 19. En caso de que el alumno o usuario (padre/madre/tutor o acompañante) cometa alguna de las conductas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII o IX del artículo 14, y se cometa por primera vez se harán acreedores a una llamada de atención, la segunda vez no se permitirá el acceso a la siguiente clase.

Artículo 20. En caso de que la comisión de alguna de las conductas previstas en las fracciones X y XII del artículo 14 sea cometa por primera vez, no se permitirá el acceso a la clase, la segunda vez será valorado por el profesor y de ser el caso la suspensión por una clase más, en caso de la fracción XI y sea por primera vez, se pedirá que salga de las instalaciones, y si hubiera una segunda vez, se negará el acceso de manera definitiva.

Artículo 21. En caso de que la comisión de las conductas sean las referidas en las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVIII o XIX del artículo 14 se suspenderá por la clase correspondiente al día de la falta cometida y por al menos 3 clases más y si fuera por segunda vez, la suspensión será de manera definitiva.





Artículo 22. Para el caso de la comisión de lo establecido en la fracción XVII del artículo 14 corresponderá la reparación, el pago de la reparación o reposición de lo dañado, en un lapso no mayor a 3 días, tomando en cuenta el nivel socioeconómico, y dependiendo de la afectación la expulsión definitiva.

Artículo 23. Cualquier diferencia entre profesor – alumno, será investigada a fin de resolverla, en caso de que ambas personas estén implicadas, tendrán una sanción que podrá llegar a ser baja definitiva.

Artículo 24. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelto por la Administración y el IMCUFIDENR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento de la Escuela de Natación de la Alberca Olímpica Felipe "Tibio" Muñoz, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal, del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

